

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objetivo la de regular los mecanismos y procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo 2º.- Definición

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia y corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones diseñadas participativamente.

La Administración Pública Regional se orienta bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. El Gobierno Regional Pasco incorpora a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública es una de ellas. El titular de la administración pública regional es gestor de los intereses de la colectividad y está sometido a las responsabilidades que la ley establece.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento tiene por ámbito de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo 4º.- Base Legal

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre rendición de cuentas:

- a) Constitución Política del Perú; Art. 31º y 199º.- Los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus presupuestos con participación de la población **y rinden cuenta de su ejecución anualmente**, bajo responsabilidad conforme a Ley.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.- Art. 17 Participación ciudadana.

- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Art.24º) y su modificatoria Ley N° 27902.
- d) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo (Art. 6º, 9º y 11º)
- e) Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.- Art. 6º numeral 6)
- f) Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.- numeral 10.2 Art. 10º
- g) Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.- numeral 4.2)
- h) Ordenanza Regional N° 239-2010-G.R.PASCO/CR, que Da Inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2011 y aprueba el Plan de Trabajo del citado proceso que incluye en su **última fase la "Rendición de Cuentas"**
- i) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



TITULO II
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS



Artículo 5º.- De la Organización de la Audiencia Pública

La Presidencia Regional de Pasco, o a quien delegue esta función es responsable de la organización, programación, convocatoria y conducción de las Audiencias Públicas.

Artículo 6º.- Número de Audiencias y Sede

De conformidad a la normatividad vigente, las Audiencias se deben realizar como mínimo (2) veces al año: Una en la Capital del Departamento y la segunda en la Provincia de Oxapampa ó en la provincia Daniel Carrión

Artículo 7º.- Agenda de la Audiencia Publica

La agenda de las Audiencias Públicas será determinada por el Presidente Regional y comprendida dentro de la convocatoria.

Artículo 8º.- Contenido de la Agenda

Con carácter enunciativo, y no limitativo, la agenda de las Audiencias Públicas debe comprender los siguientes aspectos:

1. Grado de cumplimiento de los Planes Regionales: Concertado de Desarrollo, Estratégico Institucional, Operativo Institucional, de Contratación y Adquisiciones.
2. Grado de cumplimiento del proceso del presupuesto participativo regional 2011 a nivel de metas programadas y ejecutadas.
3. Programa de Inversión Pública, aprobada por el Consejo Regional de Pasco
4. Ejecución de Presupuesto del Pliego: por función, programa, proyectos y actividades
5. Banco del Proyecto de la Región y Financiamiento para la ejecución de los mismos.
6. Propuestas sobre Promoción de la inversión privada en la Región.
7. Acciones del Consejo Regional: comisiones, normas emitidas (Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejos).
8. Avances en materia transparencia, anticorrupción, vigilancia y participación ciudadana.
9. Otros Temas que sean Propuestos por la Presidencia Regional.
10. Limitaciones y perspectivas.

Artículo 9º.- Participantes

Participan en las Audiencias Públicas:



- a) El Presidente Regional, El Vicepresidente, Gerente General, Gerentes Regionales y Directores Sectoriales.
- b) El Consejero Delegado del Consejo Regional y los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco.
- c) Los representantes de las instituciones dependientes del Gobierno Nacional (Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros.)
- d) Los Integrantes del Consejo de Coordinación Regional
- e) La Sociedad Civil Representada por sus Instituciones.
- f) Los representantes de los Colegios Profesionales.
- g) Los representantes de los Partidos Políticos y Organizaciones Políticas con actividad en la Región Pasco.
- h) Los medios de comunicación social.
- i) Las personas Jurídicas y naturales que se inscriban para asistir a las audiencias Públicas.

Artículo 10º.- Convocatoria

La convocatoria se hará en el Diario Oficial de la Región Pasco, con quince (15) días de anticipación, en el portal de transparencia de la institución (pág. web: www.regionpasco.gob.pe) así como en notas de prensa a través de la Oficina de Imagen

Institucional. La convocatoria será por invitación y a través de los medios de Comunicación masiva y deberá contener lo siguiente:

- Finalidad de Audiencia Pública.
- Agenda a tratar.
- Fecha, hora y Lugar donde se desarrollara la Audiencia.
- Fechas, horario y lugar donde se podrá realizar la inscripción de los participantes.

Artículo 11º.- Plazo de Inscripción de los Participantes

El plazo para inscribirse como participante, será hasta el mismo día de la realización de la Audiencia Pública y podrán inscribirse en la sede central del Gobierno Regional Pasco, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. En el caso de personas naturales deberán acreditarse con su documento de identidad (DNI.), y si es representante de una institución u organización civil se acreditará con una credencial o copia del acta de asamblea que lo eligió.



Artículo 12º.- Condiciones de seguridad para el Desarrollo de la Audiencia Publica

El Gobierno Regional de Pasco, cursara invitación a la Gobernación de la Provincia para garantizar el orden y la seguridad durante el desarrollo de la audiencia Pública.



Artículo 13º.- Resumen ejecutivo de la Exposición

El resumen Ejecutivo de la Exposición Presidencial Regional para la Audiencia Publica conteniendo los temas de la agenda, será publicado oportunamente en la pág. web: www.regionpasco.gob.pe y será distribuido el día de la Audiencia al inicio de la exposición

Artículo 14º.- De la conducción de la Audiencia Publica

La Mesa Directiva conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un moderador, el mismo que tendrá las siguientes facultades:

- Conceder el uso de la palabra durante la audiencia a los participantes que se hayan inscrito previamente en concordancia al artículo 11º del presente Reglamento.
- Interrumpir la participación de los oradores, si su opinión no sea ajusta a los temas de la agenda.
- Interrumpir las intervenciones de los asistentes, si se extiende más del tiempo asignado a cada participante, de ser necesario podrá otorgar tiempo adicional.

- Dar lectura a las preguntas y opiniones escritas de los participantes, informando que aquellas que no sean respondidas, se harán a través de la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 15º.- Desarrollo de la Audiencia Pública

Las Audiencias se desarrollan en el siguiente orden:

- a) Instalación de la mesa Directiva conformada por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros, Gerente General, Gerentes Regionales y Directores Sectoriales.
- b) Lectura del presente reglamento.
- c) Presentación de la Audiencia Pública (Importancia y Agenda)
- d) Exposición a cargo del Presidente Regional, sobre la rendición de cuentas: avances, logros, dificultades y expectativas de su gestión; comprende los temas de la agenda, y alcanza la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y demás dependencia del Gobierno Regional Pasco
- e) Participación de los asistentes en forma oral o escrita de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
Respuestas del Presidente Regional y/o funcionarios regionales según corresponda
- g) Resumen final de la Audiencia Pública



Las conclusiones de las Audiencias así como la Exposición del Presidente Regional serán publicadas oportunamente, en el portal de transparencia del Gobierno Regional Pasco

Artículo 16º.- Uso de la Palabra

Cada Participante según el rol de oradores tendrá un tiempo de dos (2) minutos, y de ser necesario Un (1) minuto adicional otorgado por el moderador de la audiencia.

Los participantes que deseen hacer uso de la palabra para opinar únicamente sobre los temas de la agenda durante la Audiencia Pública, deben solicitarla levantando la mano según el rol de oradores que se hayan inscrito, será uno por institución, en concordancia con lo normado en el art. 11º del presente reglamento. No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos para la Audiencia.

Artículo 17º.- Conclusiones de la Audiencia Pública

Culminadas las intervenciones de los oradores y de los funcionarios encargados de aclarar o responder las interrogantes de los asistentes a la Audiencia Pública, el Presidente Regional hará un resumen de la realización de la Audiencia Pública, con lo cual culminará el evento.

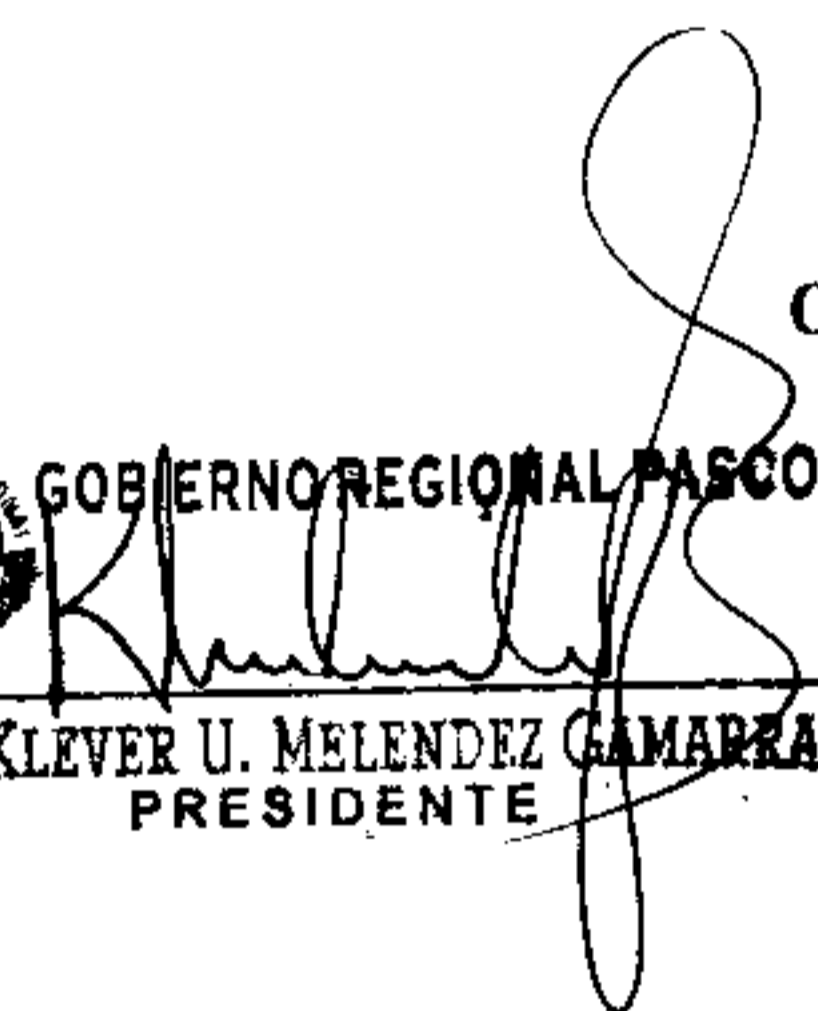
Todo lo actuado se anotará en un Acta, la cual será suscrita por la Mesa Directiva en Pleno y el Notario Público quien dará fe de lo actuado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por la Presidencia Regional.

Cerro de Pasco, 12 de Octubre del 2011.




GOBIERNO REGIONAL PASCO
ING. KLEVER U. MELENDEZ CAMARERO
PRESIDENTE